

cal, Teniente de Complemento de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de noviembre de 1979 y 12 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ena Roncal contra los acuerdos de la Sala del Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y doce de marzo de mil novecientos ochenta, declaramos nulos estos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe hacer el señalamiento de haber pasivo al actor de la cuantía que corresponda y en los términos que proceda según lo establecido en la Ley número ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13386** ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» (M-42) para operar en el ramo de robo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

**13387** ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Barcelonesa de Seguros» (M-340) para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Barcelonesa de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles y aprobación de la correspondiente proposición, certificado de seguro y Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13388** ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Arrocera de Seguros» (M-124) para operar en el ramo de ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Arrocera de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en la modalidad de seguro de muerte e inutilización,

robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13389** ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-468), para operar en el Ramo de Cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13390** ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Arrocera de Seguros» (M-124) para operar en los ramos de incendios e incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Arrocera de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de incendios e incendios de cosechas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, condiciones especiales y cláusulas especiales del seguro de incendios, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes a ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13391** ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «L'Union des Assurances de Paris, I. A. R. D.» (E-63) para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «L'Union des Assurances de Paris-I. A. R. D.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13392** ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada en 14 de noviembre de 1979, en recurso número 72/1978, interpuesto por «Cementos Alfa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de noviembre de 1979, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso número